

Auto de Vista que en su solvencia se ha hecho
 presente, el que le corresponde asi para el
 el referido Nombroamiento de Sacerdotes, Maestros
 y Maestros de Capilla, con las sumas siguientes
 de Joferia, Interin y hasta tanto, no se le mu-
 tuare por la Villa, Instrumentalmente, las facul-
 tades que le aserian para Concurrir a la elec-
 cion de los Nombroamientos, noterra por Combe-
 mente de vista de ellos, y que protestaba, que
 le quexia que se hiciera Embargo a todo lo qual
 la Villa es de lo que se le previene en, con la for-
 malidad de Correpondientes, seded ungo, Testi-
 monio de Joferia, los Nombroamientos, que por el
 referido auto de Vista se han
 executado, y uniformemente, por esta referida Villa
 y su Cona Parroco, para que se prevenga a lo que
 haia lugar.

Asi lo acordaron y firmaron Dho Señory, y notario,
 Sindo Dogfe

Dho
 Don Juan Pablo de Leon
 y Don Andar

Don Andres, Carlos,
 Pedro

Don Alonso de
 Canova

Don Juan de Canova y Don Andar
 Juan de Canova

Don Juan de Canova

Don Alonso Jexin

Munoz

Ramo

